

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27611 *ORDEN de 30 de noviembre de 1994 por la que se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización presentado por la organización de productores de frutas y hortalizas «S.A.T. Almendras Alicantinas» de Jijona (Alicante), reconocida específicamente para el sector de los frutos secos de cáscara y las algarrobas (Ceratonia Siliqua L.).*

Vista la solicitud presentada por la organización de productores de frutas y hortalizas «S.A.T. Almendras Alicantinas» de Jijona (Alicante), reconocida específicamente para los efectos contemplados en el Título II bis del Reglamento (CEE) número 1.035/72, del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las comunidades autónomas competentes.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2.159/89, de la Comisión, de 18 de julio de 1989, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas.

En consecuencia, a propuesta del Director general Producciones y Mercados Agrícolas, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales, anteriormente mencionadas, se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algarroba presentado por la organización de productores de frutas y hortalizas «S.A.T. Almendras Alicantinas» de Jijona (Alicante), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

27612 *ORDEN de 30 de noviembre de 1994 por la que se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización presentado por la organización de productores de frutas y hortalizas «C. A. T. Frutos Secos Aracava R. L. S. A. T.», de Vallalba de los Arcos (Tarragona), reconocida específicamente para el sector de los frutos secos de cáscara y las algarrobas (Ceratonia siliqua L.).*

Vista la solicitud presentada por la Organización de productores de frutas y hortalizas «C. A. T. Frutos Secos Aracava R. L. S. A. T.», de Vallalba de los Arcos (Tarragona), reconocida específicamente para los efectos contemplados en el título II, bis, del Reglamento (CEE) número 1.035/72, del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2.159/89, de la Comisión, de 18 de julio de 1989, y en la Orden de 18 de julio de 1989, sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas.

En consecuencia, a propuesta del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, resueivo:

Con arreglo a las disposiciones legales, anteriormente mencionadas, se aprueba el plan de mejora de la calidad y de la comercialización de frutos

de cáscara y algarroba presentado por la organización de productores de frutas y hortalizas «C. A. T. Frutos Secos Aracava R. L. S. A. T.», de Vallalba de los Arcos (Tarragona), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

27613 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se corrigen errores de la de 14 de octubre de 1994.*

Advertidos errores en la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» número 257, de 27 de octubre, de la Resolución de 14 de octubre de 1994 de esta Dirección General, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se efectúan a continuación las oportunas correcciones:

Página 33816:

Santa Cruz de Tenerife

Donde dice: «Cabildo Insular de La Palma: Se suprime la Viceintervención, clase 1.^a (Acuerdo de la Corporación de 29 de julio de 1994)», debe decir: «Cabildo Insular de La Palma: Se suprime la Vicesecretaría, clase 1.^a (Acuerdo de la Corporación de 29 de julio de 1994)».

Página 33817:

León

Donde dice: «Barjas. Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Orden de 15 de septiembre de 1994 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial)», debe decir: «Barjas. Se deniega la exención de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Orden de 15 de septiembre de 1994 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial)».

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Leandro González Gallardo.

27614 *ORDEN de 28 de noviembre de 1994 por la que se disponen la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.648/1990, promovido por doña Lucinda Jiménez Ferrero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 19 de noviembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.648/1990, en el que son partes, de una, como demandante doña Lucinda Jiménez Ferrero,

y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 30 de julio de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado, de 12 de marzo de 1990, sobre ayuda para adquisición de vivienda.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin que proceda hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 28 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

27615 *ORDEN de 28 de noviembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 2.666/1992, promovido por don José Muñoz González.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 18 de marzo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 2.666/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don José Muñoz González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 4 de mayo de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 13 de enero de 1992, sobre reconocimiento de pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento.

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por don José Muñoz González por ser conforme con el ordenamiento jurídico el acto impugnado. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

27616 *ORDEN de 28 de noviembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo 2.572/1989, promovido por don Juan Carlos Barco López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, ha dictado sentencia, con fecha 18 de octubre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 2.572/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Carlos Barco López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de octubre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 29 de mayo de 1989, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo número 2.572/1989, interpuesto por don Juan Carlos Barco López, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de 24 de octubre de 1989, del Subsecretario, dictada por delegación del Ministro para las Administraciones Públicas que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director del Servicio Provincial de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de 29 de mayo de 1989, que denegó el reintegro al actor de 7.571 pesetas, importe de la factura abonada al hospital de Basurto de Bizkaia por la asistencia sanitaria prestada el 21 de abril de 1989, debemos:

Primero.—Declarar la desconformidad a derecho, de los actos recurridos que en consecuencia debemos anular y anulamos.

Segundo.—Declarar el derecho del recurrente a que, por la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado, se le abone la suma de 7.571 pesetas.

Tercero.—No hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

27617 *ORDEN de 28 de noviembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 2.146/1991, promovido por doña Dolores Magdaleno Porras.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 25 de marzo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 2.146/1991, en el que son partes, de una, como demandante, doña Dolores Magdaleno Porras, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.